



Septiembre de 2023

# Guía de preguntas y respuestas sobre el Proyecto de Ley de Presupuesto

## Transferencias a provincias

### 01. ¿Puedo ver el presupuesto de mi provincia en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional (PLP)?

No. En el presupuesto nacional sólo se contemplan las transferencias no reintegrables y gratuitas que la Nación le hace a las provincias para la atención de ciertas necesidades. Para ver el presupuesto de tu provincia o su ejecución presupuestaria, se recomienda navegar la página web de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales del Ministerio de Economía de la Nación o en la web oficial del Ministerio o Secretaría de Hacienda, Finanzas o Economía de tu provincia.

<https://www.economia.gob.ar/dnap/ejecuciones.html>

En la página de la OPC tenemos un Monitor Fiscal Provincial con datos de ejecución presupuestaria que puede ser útil para complementar el análisis.

<https://www.opc.gob.ar/monitores-fiscales/datos-fiscales-provinciales/>

### 02. ¿Existe alguna planilla en el PLP que detalle las asistencias financieras (transferencias no reintegrables) que va a recibir mi provincia desde la Nación?

No. El PLP no presenta una planilla con las transferencias a provincias por ubicación geográfica.

### 03. Entonces, ¿qué puedo ver relacionado con mi provincia en el PLP?

En el Anexo Estadístico y Ubicación Geográfica, las planillas N° 12, 13, 14, 15, 16 y 17 presentan la composición del gasto por ubicación geográfica combinada con alguna otra clasificación presupuestaria, como finalidades, fuentes de financiamiento y carácter económico, entre otras. En estas planillas no se hace referencia únicamente a las transferencias a provincias, sino a todos los gastos que la Nación estima realizar en esa provincia. Por ejemplo, las remuneraciones de los gendarmes que prestarán servicios en la provincia (gastos en personal), los proyectos de inversión que se realizarán en la provincia (inversión real directa), las jubilaciones y pensiones que recibirán beneficiarios de esa provincia (prestaciones de la seguridad social) o las prestaciones alimentarias que se entregarán a personas de esa provincia (transferencias corrientes).

[https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo\\_estadistico/capitulo1/cap1pl12.pdf](https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo_estadistico/capitulo1/cap1pl12.pdf)

[https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo\\_estadistico/capitulo1/cap1pl13.pdf](https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo_estadistico/capitulo1/cap1pl13.pdf)

[https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo\\_estadistico/capitulo1/cap1pl14.pdf](https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo_estadistico/capitulo1/cap1pl14.pdf)

[https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo\\_estadistico/capitulo1/cap1pl15.pdf](https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo_estadistico/capitulo1/cap1pl15.pdf)

[https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo\\_estadistico/capitulo1/cap1pl16.pdf](https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo_estadistico/capitulo1/cap1pl16.pdf)

[https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo\\_estadistico/capitulo1/cap1pl17.pdf](https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo_estadistico/capitulo1/cap1pl17.pdf)

La planilla más completa es la N° 18 y contiene información por ubicación geográfica a nivel de Jurisdicción/Organismo/Programa/Subprograma/Actividad e Inciso. Se presenta una planilla por cada provincia.

#### **Ejemplo provincia de Buenos Aires:**

[https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo\\_estadistico/capitulo1/cap1pl18/buenosai.pdf](https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo_estadistico/capitulo1/cap1pl18/buenosai.pdf)<https://www.economia.gob.ar/onp/presupuestos/2023>

## **Proyectos y Obras de inversión**

### **04. ¿Dónde puedo encontrar un detalle de los proyectos de inversión contemplados en el PLP por provincia?**

El Anexo Estadístico - Planilla N° 12 Administración Nacional se encuentran detallados los proyectos de inversión por ubicación geográfica, jurisdicción y fuente de financiamiento.

[https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo\\_estadistico/capitulo1/cap1pl12.pdf](https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo_estadistico/capitulo1/cap1pl12.pdf)

### **05. Los proyectos de la Planilla N° 12, ¿son los únicos para los cuáles prevé financiamiento el PLP?**

No. Además de los proyectos de inversión realizados directamente por unidades ejecutoras de la Administración Nacional, se financian obras que realizan otros agentes, como por ejemplo empresas públicas, fondos fiduciarios y gobiernos provinciales, a través de fondos que reciben del Estado Nacional. Estos fondos se registran en el presupuesto como Transferencias de Capital y las obras que se realizan bajo esta modalidad no se encuentran detalladas en el PLP. Sin embargo, un mayor detalle puede encontrarse en el Plan Nacional de Inversiones Públicas (PNIP) que hace dos años es remitido por la Jefatura de Gabinete de Ministros al Congreso de la Nación, en coincidencia con el Proyecto de Ley de Presupuesto. El Plan Nacional de Inversiones Públicas comprende a los proyectos de inversión que integran el PLP y, en consecuencia, contempla la totalidad de los Gastos de Capital allí previstos.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/plan-nacional-de-inversiones-publicas-2023-2025-pnip>

En la página de la OPC tenemos un Monitor de Inversión Pública de la Administración Nacional con datos de ejecución presupuestaria que puede ser útil para complementar el análisis.

<https://www.opc.gob.ar/monitores-fiscales/inversion-publica-de-la-administracion-nacional/>

### **06. ¿Qué incluye la Planilla Anexa N° 11 sobre Contratación de Obras o Adquisición de Bienes y Servicios que Inciden en Ejercicios Futuros?**

La Planilla Anexa N° 11 de la Administración Nacional incluye únicamente el detalle de las obras nuevas y plurianuales. Se presentan por Jurisdicción, Servicio, Programa y Subprograma, pero no están discriminadas por ubicación geográfica. Sin embargo, por sus denominaciones puede inferirse en qué provincia o localidad se llevarán a cabo.

[https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/planillas\\_anexas/capitulo1/anexa11.pdf](https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/planillas_anexas/capitulo1/anexa11.pdf)

## **07. Las obras que se incluyen en la discusión parlamentaria a la “Planilla B” o “Planilla 2”, ¿cuentan con financiamiento para el año próximo?**

No. En general se faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a incorporar la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio presupuestario. Esto requiere de una modificación presupuestaria.

## **Jurisdicciones, programas y producción pública**

### **08. ¿Dónde puedo encontrar los créditos previstos para la Prestación Alimentar y la cantidad de tarjetas que se entregarán el año próximo?**

La información sobre programas y metas físicas se encuentra en los Fascículos por Jurisdicción y Entidad. Para saber los créditos, debo seleccionar el fascículo correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social y buscar el Programa 26 – Políticas Alimentarias, Actividad 1 – Prestación Alimentar. Con respecto a la cantidad de tarjetas debo buscar en el listado de metas e indicadores la meta “Asistencia Alimentaria a Personas Beneficiarias de la Prestación Alimentar”, con la unidad de medida “Prestación Alimentaria Otorgada con Tarjeta”.

<https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/jurent/pdf/P23J85.pdf>

### **09. ¿Dónde puedo encontrar los créditos previstos para la Asignación Universal por Hijo y la cantidad de beneficiarios que la recibirán el año próximo?**

Para saber los créditos debo seleccionar el fascículo correspondiente a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y buscar el Programa 19 – Asignaciones Familiares, Subprograma 3 - Asignación Universal para Protección Social. Con respecto a los beneficiarios, debo buscar en el listado de metas e indicadores la meta “Asignación Universal por Hijo”, con la unidad de medida “Beneficiario”.

<https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/jurent/pdf/P23E850.pdf>

### **10. ¿Qué datos debo utilizar para comparar las asignaciones interanuales de un programa?**

Si bien la Secretaría de Hacienda elabora una proyección de ejecución al cierre del ejercicio en curso a los fines de la comparación con los créditos del año siguiente, ésta no está disponible en el PLP a nivel de Programas. Para estos casos se recomienda utilizar para la comparación el crédito vigente al momento del análisis, que es el dato de autorización de gasto anual más actualizado.

Por ejemplo, si quisiera conocer la variación interanual del Programa Conectar Igualdad debo dirigirme a los Fascículos por Jurisdicción y seleccionar el Ministerio de Educación. Allí, dentro del Programa 47 – Conectar Igualdad, podremos ver los créditos previstos para el año próximo.

<https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/jurent/pdf/P23J70.pdf>

Con respecto a la asignación del año en curso, se recomienda navegar la página de presupuesto abierto, en la opción “quién gasta”, en donde haciendo click en el “Ministerio de Educación”, “gasto por programa”, se puede ver el presupuesto vigente y la ejecución del programa Conectar Igualdad.

<https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/quien-gasta>

### **11. Para complementar el análisis ¿puedo hacer también una comparación de la producción pública del Programa Conectar Igualdad?**

Si. En el mismo Fascículos en donde figuran los créditos presupuestarios para el año próximo pueden encontrarse las estimaciones de producción física. Para el caso puntual del programa Conectar Igualdad, debe buscarse en el listado de metas físicas e indicadores del Programa 47, la meta “Distribución de Equipamiento Tecnológico para el Acceso de Contenidos Educativos” medida por “Equipamiento Tecnológico”.

<https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/jurent/pdf/P23J70.pdf>

Con respecto al equipamiento tecnológico que se prevé entregar en el ejercicio en curso, la Secretaría de Hacienda prepara para algunos programas la proyección de cierre de metas físicas, así como lo hace con los créditos presupuestarios. Esta información aparece en el “Análisis del gasto por Finalidad y Función” como un capítulo el Mensaje. Sin embargo, no está la proyección de cierre de todas las metas sino de las más relevantes. El Programa Conectar Igualdad se encuentra previsto en la página 95:

<https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/mensaje/mensaje2023.pdf>

(página 95)

Para los casos en los cuales las metas que se quieran analizar no se encuentren estimadas en el capítulo del Mensaje mencionado anteriormente, se recomienda utilizar la programación física vigente, que es el dato de producción pública anual más actualizado. Para ello hay que consultar los informes de Seguimiento Físico Financiero trimestrales que elabora y publica la Secretaría de Hacienda. Acompañando al informe de ejecución se publica un archivo Excel con la información sobre programación vigente y ejecución trimestral de metas físicas de todos los programas presupuestarios que cuentan con seguimiento físico.

<https://www.economia.gob.ar/onp/evaluacion/2022>

(mirar último trimestre disponible)

## Proyecciones de cierre de ejercicio

### 12. Para analizar comparaciones interanuales de créditos, ¿qué datos debo utilizar?

Con la presentación del presupuesto para el año próximo la Secretaría de Hacienda adiciona una estimación de ejecución de cierre del ejercicio en curso. Esta proyección puede utilizarse a los fines de compararla con las previsiones para el año próximo, pero sólo está disponible para algunas clasificaciones del gasto (finalidades y funciones, carácter económico, jurisdicciones e inciso, entre otras). Estos cuadros comparativos se pueden encontrar en el Anexo Estadístico. Por ejemplo, el Cuadro Comparativo por Finalidad y Función:

[https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo\\_estadistico/cuadros\\_comparativos/cap1cu02.pdf](https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo_estadistico/cuadros_comparativos/cap1cu02.pdf)

### 13. ¿Puedo comparar entonces las asignaciones interanuales que la Nación prevé realizar en mi provincia?

Si. Puedo ver en el Cuadro Comparativo – Administración Nacional por ubicación geográfica la proyección de ejecución anual prevista para el año en curso y las asignaciones previstas en el proyecto para el año siguiente.

[https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo\\_estadistico/cuadros\\_comparativos/cap1cu06.pdf](https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/anexo_estadistico/cuadros_comparativos/cap1cu06.pdf)

## Políticas transversales

### 14. ¿Qué son las políticas transversales en el Presupuesto nacional?

Son aquellas políticas e intervenciones implementados por distintos organismos de la Administración Nacional a través de sus programas presupuestarios, pero que comparten la característica de estar dirigidos a sectores específicos de la sociedad, atendiendo a demandas relevantes en la agenda política. Estas categorías abarcan programas, actividades y, en algunos casos, otras partidas específicas del presupuesto de gastos, que responden a un criterio de agrupación diferente al de los clasificadores tradicionales del gasto.

### 15. ¿Qué puedo ver en el PLP relacionado con políticas transversales?

El Mensaje del PLP contiene un apartado en el cual se identifican para cada política transversal, los programas o actividades presupuestarias de mayor importancia y el crédito asignado para el año que se presupuesta, así como la producción física asociada con esas categorías programáticas. En el PLP 2023 se configuraron 17 categorías transversales, 4 de las cuales han tenido avances en el proceso de identificación, validación y etiquetado de las partidas presupuestarias vinculadas a la temática de Género (PPG), Niñez y Adolescencia (NNA) y Discapacidad (DIS) y Ambiente Sostenible y Cambio Climático (ACC).

<https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/mensaje/mensaje2023.pdf>

(Páginas 106 a 119)

En la página de la OPC tenemos tres Monitores vinculados con categorías transversales que pueden ser útiles.

<https://www.opc.gob.ar/monitores-fiscales/acciones-presupuestarias-destinadas-a-la-ninez-y-adolescencia-nnya/>

<https://www.opc.gob.ar/monitores-fiscales/acciones-presupuestarias-destinadas-a-personas-con-discapacidad-dis/>

<https://www.opc.gob.ar/monitores-fiscales/presupuesto-con-perspectiva-de-genero/>

## Empresas Públicas

### 16. ¿Con la Ley de Presupuesto se aprueban los presupuestos de las empresas públicas?

No. Las empresas públicas constituyen uno de los subsectores que por su naturaleza comercial y figura jurídica opera fuera del Presupuesto de la Administración Nacional. La aprobación definitiva de los presupuestos de las empresas y sociedades del Estado se realiza con posterioridad a la presentación del PLP a través de una Resolución del Ministerio de Economía.

### 17. Entonces, ¿qué información puedo encontrar en el PLP sobre las empresas públicas y dónde?

En el Mensaje del PLP se incluye información de carácter provisoria sobre los ingresos (de operación y provenientes del Tesoro Nacional), gastos (operativos y de inversión) y resultados previstos para las empresas públicas. Para las más relevantes hay una breve descripción sobre lo que se espera para el año siguiente.

<https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/mensaje/mensaje2023.pdf>

(páginas 144 a 149 y 158 a 160)

## Fondos Fiduciarios

### 18. ¿Con la Ley de Presupuesto se aprueban los presupuestos de los fondos fiduciarios?

Sí. En el PLP se incluye un artículo que aprueba los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado Nacional.

[https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/planillas\\_anexas/capitulo1/fondosfidu.pdf](https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/planillas_anexas/capitulo1/fondosfidu.pdf)

Además, en el Mensaje del proyecto hay un apartado relativo a los Fondos Fiduciarios en donde se hace una breve descripción de cada uno de ellos.

<https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/mensaje/mensaje2023.pdf>

(páginas 130 a 139)

## Otros Entes

### 19. ¿Puedo encontrar en el PLP información sobre el presupuesto del PAMI o de la AFIP?

Sí. Si bien el PAMI y la AFIP son organismos que se encuentran excluidos de la Administración Nacional, en el Mensaje del PLP se presenta un apartado con la información del PAMI, de la AFIP, y de otros entes que conforman el presupuesto consolidado del SPN pero no integran el universo de aprobación de la Ley de Presupuesto. La aprobación definitiva de los presupuestos de estas entidades se realiza con posterioridad a la presentación del PLP, por tal motivo la información que se incluye en el Mensaje es de carácter provisoria, elaborada en base a estimaciones preliminares del presupuesto de cada entidad.

<https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/mensaje/mensaje2023.pdf>

(páginas 140 a 144 y 155 a 156)

## Universidades Nacionales

### 20. ¿Dónde puedo encontrar en el PLP información relativa a las Universidades Nacionales?

La Planilla Anexa al artículo 12 detalla la distribución de créditos de las Universidades nacionales.

[https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/planillas\\_anexas/capitulo1/universidades.pdf](https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/planillas_anexas/capitulo1/universidades.pdf)

## SPN consolidado

### 21. Cuándo se habla del cumplimiento de metas fiscales en el marco del Acuerdo con el FMI, ¿a qué universo nos referimos?

El análisis del cumplimiento de metas fiscales se realiza sobre el Sector Público Nacional, base caja. Esto quiere decir que se incluye en la evaluación no sólo a la Administración Nacional, sino también a las Empresas Públicas, a los Fondos Fiduciarios y a los Otros Entes excluidos de la APN.

## 22. ¿Hay información en el PLP sobre el Sector Público Consolidado?

Si. En el mensaje hay un apartado sobre el presupuesto consolidado del SPN que incluye un Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento expresado en millones de pesos y en % del PIB.

<https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/mensaje/mensaje2023.pdf>

(páginas 167 y 168)

En la página de la OPC tenemos un Monitor del SPN con datos de ejecución presupuestaria que puede ser útil para complementar el análisis.

<https://www.opc.gob.ar/monitores-fiscales/monitor-fiscal-del-sector-publico-nacional-no-financiero/>

## Gastos en Personal

### 23. ¿Incluye el PLP en el Inciso 1 – Gastos en Personal los incrementos salariales por acuerdos paritarios del próximo año?

No. El PLP no incluye previsiones vinculadas a las pautas salariales que aún no han sido firmadas. Incluye únicamente las previsiones para atender el impacto de la paritaria vigente durante el próximo ejercicio y lo derivado de la aplicación de la carrera administrativa de los diferentes agentes que trabajan en la APN, como ser mayores asignaciones por antigüedad, corrimientos de grado, adicionales por permanencia en las diferentes categorías, entre otros. Asimismo, por ejemplo, se contemplan los créditos necesarios para los salarios del personal militar cuya carrera se relaciona con el paso del tiempo y la obtención de diferentes títulos o habilidades para poder acceder a las diferentes categorías superiores.

Un detalle de los cargos por jurisdicción se puede encontrar en la planilla anexa al artículo 6°.

[https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/planillas\\_anexas/capitulo1/rhcv.pdf](https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/ley/pdf/planillas_anexas/capitulo1/rhcv.pdf)

## Reservas

### 24. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de “Reservas” de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro?

Desde hace algunos años, en las leyes de Presupuesto se incluyen dentro de la Categoría 99 – Otras Asistencias Financieras de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, créditos para atender posibles necesidades presupuestarias que puedan surgir a lo largo del ejercicio, principalmente por decisiones en materia de prestaciones sociales (como es el caso del otorgamiento de bonos extraordinarios para jubilados y pensionados) y en la política de subsidios, como así también en materia salarial, como consecuencia de las paritarias aprobadas para el personal de la Administración Pública y las Universidades Nacionales. Estos créditos, denominados comúnmente como Reservas, se van asignado durante el ejercicio a programas de las diferentes jurisdicciones a través de modificaciones presupuestarias, que pueden ser Decisiones Administrativas y Decretos de Necesidad y Urgencia.

En el fascículo de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro, se pueden ver los créditos previstos para la Categoría 99 – Otras Asistencias Financieras.

<https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2023/jurent/pdf/P23J91.pdf>

## Recursos tributarios informados

### 25. ¿Cuáles son las partes relevantes del Mensaje Presupuestario y el Proyecto de Ley del Presupuesto (PLP) que refieren a recaudación y/o a política tributaria?

Los apartados relevantes del Mensaje Presupuestarios que exponen datos de recaudación son:

Apartado	Sub- apartado	Contenido
<b>El Presupuesto (AAAA) (4)</b>	La estimación de los recursos tributarios (4.3)	Detalle del total de recursos tributarios estimados para el ejercicio.
<b>El Presupuesto (AAAA) (4)</b>	La estimación de los gastos tributarios (4.4)	Detalle del total de gastos tributarios estimados para el ejercicio (originados en la normativa de los impuestos y por regímenes de promoción económica) [Ver apartado pertinente]
<b>El Presupuesto (AAAA)</b>	Coordinación Fiscal con las Provincias (4.7)	Detalle de recursos de origen nacional destinados a las Provincias (coparticipación y asignaciones específicas)
<b>El Presupuesto de la Administración Nacional (AAAA) (4)</b>	Análisis económico de los principales rubros (Recursos) (5.1)	Detalle de los ingresos tributarios (con detalle por impuesto) y de las contribuciones de la seguridad social que tienen por destino a la Administración Pública Nacional (Administración Central + Organismos descentralizados + Instituciones de la Seguridad Social).
<b>Los otros entes del sector público nacional (6)</b>	Fondos fiduciarios del sector público nacional Otros entes del sector público nacional Empresas y Sociedades del Sector Público Nacional (6.1, 6.2 y 6.3)	Detalle en esquema AIF para Fondos Fiduciarios y Otros Entes. En ellos, detalle de Ingresos Tributarios y Contribuciones a la Seguridad Social (ambos conceptos por su totalidad). Se expone un AIF por el total y luego otro detallado por fondo u otro ente. Detalle en esquema AIF de ingresos tributarios para Empresas y Sociedades del Estado, por el total y por empresa / sociedad.
<b>El presupuesto consolidado del SPN (7)</b>	Recursos (7.1)	Detalle en esquema AIF de recursos tributarios para el SPN. Diferencia Ingresos Tributarios de Recursos a la Seguridad Social.

Asimismo, los artículos relevantes del PLP se encuentran en el Título I. Para el ejercicio 2023 fueron:

Capítulo	Artículos	Observaciones
<b>I</b>	2°	Estimación del cálculo de los recursos corrientes y de capital para la APN. Ver en forma conjunta con Planilla Anexa al art. 8°.
<b>IV</b>	23 a 30	Cupos fiscales
<b>X</b>	54 a 72	De la política y administración tributaria
<b>XI</b>	Varios	En general se trata de artículos incorporados luego de la media sanción del proyecto de ley (PLP modificado).

## 26. ¿Puede verse todo lo que el Estado recauda por impuestos en el PLP?

Sí, el Proyecto de Ley de Presupuesto detalla el cierre estimado de la recaudación tributaria para el año en curso y proyecta lo que se espera recaudar durante el ejercicio presupuestado. En ambos casos se detallan los conceptos con mayor peso en la estructura tributaria y los de menor participación se exponen de forma agrupada.

En el apartado “La estimación de los recursos tributarios” el Mensaje Presupuestario detalla el total de tributos que ingresarán al Sector Público Nacional (SPN) a lo largo del ejercicio. Se trata de un universo mayor al comprendido en el presupuesto, que se limita a la Administración Pública Nacional (APN).

Concepto	Millones de pesos		En % del PIB	
	2022	2023	2022	2023
Ganancias	4.466.101,1	7.961.357,4	5,46	5,41
Bienes Personales	404.517,2	696.310,9	0,49	0,47
IVA Neto de Reintegros	5.735.740,9	10.363.812,7	7,02	7,04
Impuestos Internos	410.605,8	732.521,3	0,50	0,50
Derechos de Importación	502.904,9	862.721,1	0,62	0,59
Derechos de Exportación	1.570.695,6	2.683.915,7	1,92	1,82
Tasa de Estadística	104.936,9	182.860,3	0,13	0,12
Combustibles y Dióxido de Carbono	406.265,1	757.911,6	0,50	0,51
Monotributo Impositivo	38.862,4	71.303,5	0,05	0,05
Créditos y Débitos en Ctas. Banc. y Otras Op.	1.347.826,9	2.446.245,2	1,65	1,66
Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)	325.404,7	405.812,4	0,40	0,28
Otros Impuestos	113.404,7	213.386,8	0,14	0,14
<b>Subtotal Tributarios</b>	<b>15.427.266,3</b>	<b>27.378.159,0</b>	<b>18,87</b>	<b>18,60</b>
Aportes y Contrib. a la Seguridad Social	4.153.329,7	7.600.382,0	5,08	5,16
<b>Total</b>	<b>19.580.596,0</b>	<b>34.978.541,0</b>	<b>23,95</b>	<b>23,77</b>

Fuente: Mensaje Presupuestario 2023, pág. 53

La recaudación se expone por el total, sin diferenciar aspectos de la política o de la administración tributaria. Algunos conceptos engloban a una suma de conceptos menores como “Otros Impuestos” y “Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social”.

## 27. ¿El PLP incluye los recursos tributarios no recaudados por AFIP?

Sí. AFIP es el principal ente recaudador, pero ciertos recursos son recaudados por otros organismos. Es el caso del impuesto a los pasajes aéreos, que es recaudado por el Ministerio de Turismo; del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, que es recaudado por la Secretaría de Energía y de las contribuciones a la seguridad social de militares y policía federal, que son recaudados por cajas propias.

## 28. ¿El PLP incluye alguna estimación de la recaudación de impuestos provinciales?

No, la recaudación informada corresponde sólo a Nación. Toda información sobre impuestos provinciales debe ser revisada de los presupuestos de las respectivas provincias.

## 29. ¿Existe alguna planilla del PLP que permita contar con una estimación mensual de la recaudación?

No, los ingresos tributarios se estiman por el total anual sin ofrecer detalle de la apertura por mes.

## 30. Además de la información brindada en el PLP, ¿qué otras fuentes oficiales de información existen?

La única fuente oficial de proyección de recursos tributarios es el PLP. Sin embargo, diferentes organismos publican información de recaudación efectiva. Se recomienda consultar las siguientes fuentes para contar con información detallada de la evolución de la recaudación tributaria.

- OPC: <https://www.opc.gob.ar/>
- ONP: <https://www.argentina.gob.ar/economia/onp>
- AFIP: <https://www.afip.gob.ar/institucional/estudios/>
- DNIAF: <https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/dniaf>

## Estimación de los recursos tributarios (PV)

### 31. ¿Qué información contiene el PLP para la estimación de los recursos tributarios?

El Mensaje Presupuestario cuenta con un apartado denominado “Contexto macroeconómico” (p.7). En el subapartado “Proyecciones Macroeconómicas AAAA-AAAA” (p. 32) se ofrece detalle sobre las principales variables utilizadas para la estimación de los recursos tributarios.

Adicionalmente, deben tenerse en cuenta los cambios normativos ya implementados o contemplados en el articulado del propio PLP.

### 32. ¿Por qué se producen cambios en la presión tributaria?

La presión tributaria no es estable en el tiempo por distintos motivos. Cambios normativos y el contexto macroeconómico son los principales factores explicativos de las modificaciones de la presión tributaria. Debe tenerse en cuenta que los distintos tributos poseen una base imponible que depende de distintos determinantes macroeconómicos.

La subsección “La estimación de los recursos tributarios” (p. 51) brinda información sobre los principales factores explicativos de los cambios en la presión tributaria.

## Distribución

### 33. ¿Todo lo que el Estado va a recaudar corresponde a la Administración Pública Nacional (APN)?

No. La estimación de recursos se realiza por el total recaudado por la Administración Federal de Ingresos Públicos y otros organismos. Cabe recordar que cada recurso tiene un destino definido por Ley. Es por ello que una vez recaudados, los ingresos deben distribuirse según la normativa vigente. Una porción de ellos se destina a la APN, otra a las Provincias y el resto queda por fuera de la APN pero en el marco del SPNNF.

### 34. ¿Puede verse la distribución de cada recurso en el PLP?

El PLP no ofrece un apartado o una planilla anexa específica donde detalle uniformemente la distribución del total de recursos. Esa información se encuentra dispersa entre el Mensaje Presupuestario y las planillas anexas, y no necesariamente los datos están abiertos por recursos. En el apartado “Coordinación Fiscal con las Provincias” del Mensaje Presupuestario se encuentra un cuadro que detalla la distribución de recursos de origen nacional que corresponde a Provincias por Coparticipación Federal de Impuestos y asignaciones específicas. Luego, para identificar los recursos distribuidos a la APN, Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes deben revisarse las planillas anexas referidas a recursos.

### 35. ¿Puede identificarse el monto de cada recurso que es destinado a Provincias?

En el cuadro de distribución del apartado “Coordinación Fiscal con las Provincias” puede identificarse por Provincia los recursos a distribuir en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y asignaciones específicas. En el primer caso, se expone un monto total por provincia, sin identificar el monto correspondiente por cada tributo que conforma la masa coparticipable. En el segundo caso, se ofrece un detalle por impuesto.

La siguiente tabla fue elaborada a partir del mencionado cuadro y resume la estimación del total de recursos de origen nacional a percibir por cada jurisdicción.

Provincia	Total Recursos de Origen Nacional
Buenos Aires	2.647.291
Catamarca	293.670
Córdoba	965.835
Corrientes	415.445
Chaco	549.768
Chubut	176.006
Entre Ríos	532.248
Formosa	396.645
Jujuy	310.001
La Pampa	205.781
La Rioja	223.204
Mendoza	454.304
Misiones	371.166
Neuquén	193.868
Rio Negro	274.437
Salta	429.195
San Juan	364.082
San Luis	244.080
Santa Cruz	172.846
Santa Fe	992.675
Santiago del Estero	452.244
Tucumán	520.767
Tierra del Fuego	133.717
C.A.B.A.	248.430
<b>Provincias y C.A.B.A.</b>	<b>11.567.702</b>

Fuente: Mensaje Presupuestario p.78.

### 36. ¿Puede calcularse el monto de coparticipación federal de impuestos a partir del detalle de recursos tributarios para el ejercicio presupuestado?

Es posible realizar una estimación de los montos a distribuir en concepto de coparticipación, pero es necesario realizar supuestos previos. El detalle de recursos tributarios a recaudar durante el ejercicio es resumido, ya que expone el total recaudado por los impuestos con mayor peso en la estructura tributaria, pero agrupa a los más pequeños y a los recursos de la seguridad social. Estas agrupaciones comprenden conceptos con diferentes destinos. Por ello, resulta necesario abrir el total de recursos agrupados por impuesto y luego aplicar la normativa de distribución vigente.

## Gastos tributarios

### 37. ¿Qué son los gastos tributarios?

El PEN presenta las estimaciones de los gastos tributarios anualmente en el Mensaje de Elevación de cada Proyecto de Ley de Presupuesto, describiendo ciertas consideraciones metodológicas que permiten poner en contexto el alcance de las cifras vertidas y las advertencias respecto de la forma de contemplar eventuales modificaciones al marco legal que las rigen.

De tal forma, denomina Gasto Tributario al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria con el objeto de beneficiar o favorecer el desarrollo de determinadas actividades, zonas, clases de contribuyentes, o consumos. Hace referencia entonces a una transferencia implícita de recursos públicos implementada a través de una reducción de las obligaciones tributarias con relación a un impuesto de referencia en lugar de un gasto directo.

### **38. ¿Cómo se presenta la información de los Gastos Tributarios?**

El PLP presenta anualmente, en el cuerpo del mensaje del proyecto, la comparación del agregado de gastos tributarios estimados por cada uno de los principales tributos, complementando dicha información con una desagregación del origen de dichos beneficios según se encuentren en el cuerpo de la normativa del propio impuesto, o provengan de regímenes de promoción, señalando a su vez la forma en la que se instrumenta el beneficio (exenciones, deducciones, alícuotas reducidas, pagos a cuenta de otros impuestos, etcétera).

Asimismo, la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal (DNIAF), que es la dependencia del Ministerio de Economía de la Nación responsable del cálculo anual de los gastos tributarios, cuenta en su sitio web<sup>1</sup> con la serie histórica de estos gastos (desde 2001)

### **39. ¿Cómo se interpreta la evolución de los Gastos Tributarios?**

El cuadro comparativo presentado en el cuerpo del mensaje del proyecto presenta la comparación de la estimación del período proyectado y del período en curso, el que debería contemplar el mismo marco de referencia normativo para poder extraer conclusiones respecto de la evolución del monto de estos beneficios. En caso de que se produzcan modificaciones en la normativa que alteren el marco de referencia del tributo, un mismo monto de beneficio para el contribuyente sería cuantificado de forma diferente entre un año y otro. Es por ello que resulta de difícil comparación el monto de gastos tributarios entre diversos países o aún para un mismo país en diferentes períodos.

### **40. ¿Qué información brinda el PLP acerca de los beneficiarios de los gastos tributarios?**

El PLP no brinda información respecto de los beneficiarios de estas franquicias tributarias. Esto es debido a que la mayoría de los casos se trata de estimaciones realizadas con información agregada, considerando además que aún en aquellos casos en que AFIP contara con información individual de los beneficios (como podría ser en el caso de los certificados de crédito fiscal aplicado al pago de diversos impuestos), ésta no podría ser compartida, en tal forma, con los demás organismos que se encargan de las estimaciones.

### **41. ¿Puede identificarse en el presupuesto tratamientos tributarios diferenciales por provincia?**

El PLP ofrece detalle de franquicias tributarias bajo la denominación “gasto tributario”. El apartado “El presupuesto AAAA” tiene un subapartado denominado “La estimación de gastos tributarios” donde se detalla los tratamientos diferenciales que por tipo de impuesto establecidos en la propia legislación tributaria o en diversos regímenes de promoción económica. No se ofrece un detalle por provincia.

## **Articulado**

### **42. ¿Qué son los cupos fiscales?**

El Capítulo IV del articulado establece los cupos fiscales proyectados para el período en debate. Este concepto refiere al monto máximo que podrá destinarse a determinados beneficios y estímulos promocionales vigentes en diversas leyes.

<sup>1</sup> <https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/gastotributarios>

CUPO (en millones)		Var i.a.	DESTINO	NRO DE ARTICULO		OBSERVACIONES
2023	Ley 27591 (2021)			2023	2021	
17.862	18.500	-3,5%	Beneficios promocionales previstos en el artículo 9° de la Ley de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica N° 26.190 y sus modificatorias.	23	29	Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y devolución anticipada de IVA conforme Ley 26.360
500	300	66,7%	Beneficios promocionales previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública N° 27.424 y su modificatoria.	24	30	Certificados de crédito fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales.
1.500	500	200,0%	Instituto Nacional de Educación Tecnológica. Ley 22.317 y modificatorias	25	31	Régimen de crédito fiscal para los establecimientos industriales que tengan organizados cursos de educación técnica.
490	300	63,3%	Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo (Ministerio de Economía)	25	31	Cambia el nombre de la jurisdicción destinataria del cupo (antes: Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo)
400	650	-38,5%	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (acciones de capacitación laboral)	25	31	Asignación para atender acciones de capacitación laboral
2.390	1.450	64,8%	Artículo 3° de la Ley N° 22.317	25	31	Certificados de crédito fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales.
3.000	2.000	50,0%	Cupo anual establecido en el inciso b) del artículo 9° de la Ley de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica N° 23.877 y su modificatoria, Ley 27.430.	26	32	Certificados de crédito fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales.
700	280	150,0%	Beneficios promocionales previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna N° 26.270 y su modificatoria.	27	33	Amortización acelerada en el impuesto a las ganancias. Devolución anticipada del IVA. Bono de crédito fiscal para el pago de impuestos nacionales.
3.500	3.500	0,0%	Beneficios fiscales previstos en el artículo 97 de la Ley N° 27.467.	28	34	Exención de IVA para beneficiarios del programa vivienda social.
15.000	15.000	0,0%	Régimen establecido en el primer artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, y sus modificaciones.	29	35	Devolución de saldos a favor en el IVA
70.000	24.000	191,7%	Beneficios promocionales previstos en los artículos 8° y 9° de la Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento N° 27.506 y su modificatoria.	30	105	El cupo para 2021 incluye beneficios promocionales reconocidos para el año 2020 respecto de los beneficiarios cuya adhesión al régimen se ha dispuesto en forma retroactiva en función de la previsión dispuesta en el segundo párrafo del artículo 17 de la ley 27.506 y su modificatoria.
<b>112.952</b>	<b>65.030</b>	<b>73,7%</b>	<b>TOTAL</b>			

Sin embargo, la variación en el monto anual de cada uno de estos beneficios no necesariamente refleja una modificación en la intención política al respecto (originales excesivos para la demanda de beneficiarios pueden explicar un ajuste a la baja en el cupo asignado, y viceversa).

En algunos casos, dichos cupos cuentan con su correlato en el cálculo de los Gastos Tributarios otorgados en regímenes de promoción.

GASTOS TRIBUTARIOS	2022		2023		Estructura %	CUPOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTICULADO
	Millones de \$	% PBI	Millones de \$	% PBI		
<b>VII - Régimen para la promoción y el fomento de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico. Ley 23.877. (*)</b>	<b>374,3</b>	<b>-</b>	<b>1.122,8</b>	<b>-</b>	<b>0,03</b>	Por art. 26 del Proyecto de Ley se establece para total de impuestos nacionales un cupo para el año 2023 de \$3.000 millones.
- Pago del Imp a las Ganancias con certificados de crédito fiscal	374,3	-	1.122,8	-	0,03	
<b>VIII - Régimen de fomento de la educación técnica. Ley 22.317. (**)</b>	<b>2.210,0</b>	<b>-</b>	<b>2.390,0</b>	<b>-</b>	<b>0,07</b>	Por art. 25 del Proyecto de Ley se establece un cupo para 2023 de \$2.390 millones.
- Pago de cualquier impuesto nacional con certificados de crédito fiscal	2.210,0	-	2.390,0	-	0,07	
<b>X - Régimen de promoción de la Economía del Conocimiento Ley 27.506 (***)</b>	<b>31.609,4</b>	<b>0,04</b>	<b>53.036,4</b>	<b>0,04</b>	<b>1,45</b>	Por art. 30 del Proyecto de Ley se establece para 2023 un cupo total para los arts 8º y 9º de la Ley 17.506 de \$70.000.
- Monto de la deducción al 100%, equivalente al monto máximo (art. 8) y bono de crédito fiscal, equivalente a 1,6 veces el monto de las contribuciones patronales-	21303,5	0,03	38.146,5	0,03	1,04	
- Impuesto a las Ganancias	10.305,9	0,01	14.889,9	0,01	0,41	
<b>XVII - Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública Ley 27.424 art. 28 (****)</b>	<b>726,0</b>	<b>-</b>	<b>876,2</b>	<b>-</b>	<b>0,02</b>	Por art. 24 del Proyecto de Ley se establece para 2023 un cupo anual de \$500 millones, permitiéndose asignar a periodos subsiguientes los cupos no asignados en período de su determinación.
- Pago de impuestos nacionales con certificados de crédito fiscal	726,0	-	876,2	-	0,02	

### 43. ¿El PLP puede incluir artículos que modifiquen la carga tributaria?

A pesar de que la Ley 24.156, en su artículo 20, establece que el Presupuesto no podrá contener disposiciones modificar o suprimir tributos u otros ingresos, es habitual que PLP contenga este tipo de propuestas (generalmente en el capítulo de “Política y administración tributaria”).

En la mayoría de los casos obedecen a tratamientos preferenciales para empresas del Estado, pero pueden también encontrarse delegaciones de facultades para ajustar ciertos parámetros de la normativa tributaria con efectos sobre la recaudación.

Estos tratamientos caducarán junto con la vigencia del presupuesto, a menos que sean incorporadas a la Ley 11.672 Complementaria Permanente del Presupuesto. Pueden también encontrarse modificaciones en la normativa tributaria dentro del Capítulo XI (“Otras disposiciones”), como el caso del art. 96 que prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 2023 la facultad del PEN de fijar Derechos de Exportación con tope de alícuota (fue retirado del proyecto).

### 44. ¿El PLP puede incluir artículos que modifiquen la distribución de los recursos tributarios?

La distribución de recursos se encuentra regulada por dos vías, a través de Leyes Convenio con las provincias (la principal la constituye la Ley de Coparticipación Federal 23.548 y sus modificaciones a través de pactos o consensos fiscales), o mediante asignaciones específicas establecidas en la normativa de cada impuesto. En cualquiera de los casos, la mayoría simple requerida para la aprobación del presupuesto resulta insuficiente para modificar el destino de los tributos. En el primer caso se

necesita de la aprobación de las legislaturas provinciales, mientras que, en el segundo, las asignaciones específicas requieren de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada cámara en el tratamiento de una ley especial.

## Planillas Anexas

### 45. ¿Cuáles son las principales planillas anexas con información tributaria?

Las planillas anexas relevantes en materia de recursos son:

Nombre	Número	Detalle relevante
<b>Carácter Económico de los Recursos por Jurisdicción, <u>Subjurisdicción</u></b>	Nº 5 Anexa al Tit. II	Ingresos tributarios y Contribuciones a la Seguridad Social para el Tesoro Nacional, Poder Judicial de la Nación y Ministerios
<b>Carácter Económico de los Recursos por Jurisdicción <u>Entidad</u></b>	Nº 5A Anexa al Tit. III	Ingresos tributarios y Contribuciones a la Seguridad Social para Organismos Descentralizados (INTA, INTI, ENACOM, etc)
<b>Carácter Económico de los Recursos por Jurisdicción <u>Entidad</u></b>	Nº 5B Anexa al Tit. III	Ingresos tributarios y Contribuciones a la Seguridad Social para Instituciones de la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo – ANSES, Ministerios de Seguridad y de Defensa).
<b>Fondos Fiduciarios</b>	Capítulo VIII Anexa Arts 49 a 53	Ingresos tributarios y Contribuciones a la Seguridad Social por Fondo Fiduciario